aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P

RESOLUCIÓN No. (008) 2024
Fecha: 12 ENE. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES VIGENCIA 2024 DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.

El Gerente General de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto 1082 de 2015 define el Plan Anual de Adquisiciones como el plan general de compras, al que se refiere el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente decreto.

2. Que el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece: "Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretende adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones".

3. Que en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022 establece: Adiciónese los siguientes incisos al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

   "…..En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual.

   A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido.".

4. Que a partir del 18 de julio de 2022, las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán publicar en el SECOP II todos los documentos relacionados con su actividad contractual, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022.

5. Que la Empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP debe crear los procesos contractuales que vaya a suscribir en la plataforma SECOP II desde la fecha señala en el inciso anterior.

6. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 1474 de 2011".... Parágrafo: Las empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión." La Empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP por ser una sociedad Anónima no realizara la publicación dentro del Plan Anual de Adquisiciones de los proyectos de inversión.

7. Que el artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, ordena que la Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para tal efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

8. Que el ARTÍCULO 2.2.1.1.1.4.4, del decreto 1080 de 2015, *Ordena Actualización* **del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual** de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

9. Que el Plan de Adquisiciones para la actual vigencia que se adopta por medio de este acto administrativo encuentra soporte en el Subsección 4, Artículos del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

10. Que el artículo 1 del Decreto 612 de 2018 estableció adicionar al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, los siguientes artículos: "2.2.22.3.14. *Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción.* Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:11.1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR 11.2. Plan Anual de Adquisiciones.....PARÁGRAFO 1. La integración de los planes mencionados en el presente artículo se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos....."

11. Que el Plan General de Compras, adquisiciones y servicios deben aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas por el presupuesto y se modificará cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas o por necesidad de la entidad.

12. Que la empresa cuenta con presupuesto aprobado y analizados los requerimientos de la entidad, se formuló el Plan de Compras, Adquisiciones y servicios por el monto de **NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($9.196.311.294,84)** correspondientes a la vigencia 2024. Tal y como consta en documento adjunto que hace parte integral de esta resolución.

13. Que el Plan Anual de Adquisiciones será aprobado por el representante legal y ordenador del gasto y deberá ser adoptado y publicado en la plataforma SECOP y en la página web de la entidad.

Que, en mérito de lo anterior la Gerencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan Anual de Adquisiciones, de Aguas de

Barrancabermeja S.A.E.S.P., para la vigencia 2024 servicios por el monto de **NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($9.196.311.294,84)**, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO : El presente Plan General de Compras, Adquisiciones y Servicios Es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la Empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP a adquirir los bienes, obras y servicios en el señalado.

ARTÍCULO TERCERO: Hace parte integral del presente acto administrativo, los anexos mencionados en la parte considerativa que se componen de tres (03) folios y en donde se discriminan las Adquisiciones y servicios para la vigencia 2024.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la dirección de planificación empresarial realizar la actualización al Plan de Acción Integrado vigencia 2024 de acuerdo con lo mencionado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación Plan Anual de Adquisiciones aprobado mediante el presente acto administrativo en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 12 ENE. 2024

CARLOS ARTURO VÁSQUEZ ALDANA
Gerente General

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FECHA	FIRMA
PROYECTO	Yennys Tafur Alvarez	12/01/2024	
REVISÓ	Sandra Paola León Díaz	12/01/2024	
Nota: los firmantes declaramos que hemos suscrito el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes dentro de cada una de nuestras competencias y, por lo tanto, lo presentamos para la firma.			